

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL PRECIO/TASA DE OCUPACIÓN FIJADO, PARA EL USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA EN LA PERALEDA.**

Se redacta el presente informe, para justificar el valor fijado como **precio/tasa de ocupación al alza**, por temporada.

**1.- Descripción del BIEN:**

- **Denominación del Espacio:** "TERRAZA DE LA PERALEDA".
- **Descripción:** DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITUADO EN LA ZONA DE LA PERALEDA "Terraza".
- **Referencia catastral:** 0343401VK1104S0000KH
- **Calificación jurídica:** DOMINIO PÚBLICO - USO PUBLICO.

**2.- Informe de Valoración:**

**Precio/tasa de ocupación.-** Por aplicación de la Ordenanza Fiscal 21 (Art.10), el precio resultante es:

- **Terraza.-** Sup. máxima (1.707,00m<sup>2</sup>) x Valor Unitario (29,51 €/m<sup>2</sup>)=**50.373,57 €/Temporada.**

**Valor de ocupación (actualizado para la temporada 2024).**- Teniendo en cuenta los condicionantes propios del tipo de uso que se le va a dar al espacio (ocio nocturno), así como el impacto acústico sufrido en temporadas anteriores en el resto de la ciudad por las emisiones sonoras, a pesar de la instalación del obligatorio control electrónico de nivel de sonido. Se propone una reducción del precio/tasa fijado por la ordenanza fiscal, debiendo fijarse el precio tipo al alza (una vez aplicado el Coef. "R = 0,5955504").

El factor de reducción, se aplica con el objetivo de dedicar el importe detráido, al estudio de campo para evaluar y caracterizar los niveles de ruido que llegan a la ciudad, mediante instrumentación tipo 1, así como comprobación del estado del terreno para diseñar una solución eficaz y acorde a las necesidades. Una vez recogidos estos datos, mediante software de simulación de la instalación, proponiendo la solución más adecuada y más efectiva. Por último se realizará el diseño de la solución, y dimensionado acorde al estudio realizado, ejecutándose los trabajos necesarios, previamente a la apertura de la terraza.

Así mismo, se debe tener en cuenta que no se dispone de red de saneamiento general en la zona habilitada, por lo que se deberá dotar de aseos químicos en número y tipo adecuado para cumplimiento de la normativa aplicable. Incluyendo el transporte, mantenimiento y limpieza de cada uno de los aseos a instalar.

Para conocer el importe estimado para la mitigación del impacto acústico, se toma como referencia el siguiente importe.

- **Terraza.-** 50.373,57 €/Temporada x R = **30.000,00€**

Respecto a futuras utilizaciones de este espacio, **se debe tener en cuenta que la situación urbanística de la zona en la que se ubican las terrazas, exclusivamente permite la concesión de licencia por temporada**, ante la posibilidad de tener que disponer del espacio para el destino previsto por el planeamiento urbanístico.



El abono del importe, deberá materializarse previamente a la ocupación real del espacio.

Es cuanto informa el Arquitecto Técnico Municipal, en Toledo.

**Anexo Gráfico.-** Identificación de espacio

